

Obligándose a el pago

41

ciudad de Barcelona.

ARTO, VEINTE  
AÑO DE MIL  
CIENTOS Y SETENTA

Obligándose a el pago de las cantidades ex-  
prespondientes a los ramos de sal, ven-  
dido ordinario, y extra ordinario, por el año  
de su cobramiento: así mismo a visto  
acuerdo, y decreto de la villa en siete de  
to del citado año de setenta y dos en q.º ap-  
ta la citada fianza con la limitación de q.  
se entendiere p.º el citado año, y condición  
de q.º a fin de el no manifestando la ob-  
vención, de lo recaudado, o devido. Recayó  
en el no se le entregaren la padronel p.º la  
cobranza del año siguiente sino es dando  
nueva fianza: y lo qual m.º se abrió, y enteró  
de lo expuesto en esta razon, y asunto p.  
los señores Pedro Antonio Marín, y D.º  
Val Navarro Arbúzu, como las cartas de  
pago de las q.º resultan p.º lo q.º respecta  
a sal la íntegra solvencia de los dos años  
pasada, y de los demás ramos lo acredi-  
tar a excepción de Veta, que dice all-  
se en números continuos y enteros, y que sobre  
el se a pedido espere en cuya virtud pape-  
al q.º espone q.º p.º los dos años referidos se  
alla solvente, y cumplido en el día con la  
condición, y limitación q.º la villa de